POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái ñeñyguirã mba'e

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 125/2023 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 24/2023 "SERVICIO DE ESTUDIOS LABORALES – PLURIANUAL" – ID 431498.

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.893.946, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 74, de fecha 18 de agosto del 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AMERISA SA.** con RUC N° 80086486-7, domiciliada en Mayor Bullo Nro. 540 casi Cerro Corá, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, teléfono N° (021) 2894800 dirección de correo electrónico: licitaciones@analiza.com.py / teresaortola@analiza.com.py, representada para este acto por el Señor DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA, con Cédula de Identidad Civil N° 2.482.702, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 125/2023, de fecha 11 de agosto de 2023.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE amplia la vigencia del Contrato N° 125/2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 24/2023 "Servicio de Estudios Laborales - Plurianual" – ID N° 431498, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero de 2026.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 1213, de fecha 27/12/2024.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en los 30 días del mes de diciembre del año 2024, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA
Cédula de Identidad N° 2.482.702
Apoderado

CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

COMANDANCIA